



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba
Magistrada Ponente: Isamary Marrugo Díaz
Presidencia

ACUERDO No. CSJCOA22-97

22 de septiembre de 2022

“Por medio del cual se dispone el cierre extraordinario de los Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º Administrativos del Circuito de Montería en virtud de la implementación del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022 y exoneración temporal del reparto al Juzgado 9º Administrativo de Montería”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CORDOBA, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 y las delegadas en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, PCSJA21-11840 y conforme a lo aprobado en sesión extraordinaria del 22 de septiembre de 2022,

CONSIDERANDO

Que a partir del 1º de agosto de 2022, fue creado un Juzgado Administrativo en Montería, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 5º, literal e, del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022.

Que mediante el Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura, adoptó las reglas de redistribución de procesos al nuevo juzgado creado.

Que según el artículo 10 del anotado acto administrativo, fueron establecidas las reglas de remisión de procesos contenciosos administrativos, los cuales deben ser remitidos al despacho creado.

Que esta Corporación en aplicación del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, expidió el Acuerdo CSJCOA22-91 del 14 de septiembre de 2022 *“Por medio del cual se redistribuyen unos procesos de los juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º Administrativos de Montería para el Juzgado 9º Administrativo del Circuito de Montería”.*

Que mediante escrito del 19 de septiembre de 2022, recibido vía correo electrónico, en la misma fecha a las 5:14 p.m., fuera del horario laboral tomándose como recibido el martes 20 de septiembre de 2022 y repartido con acta 93 por especialidad, al despacho ponente el 21 de septiembre en las horas de la tarde; la doctora Luz Elena Petro Espitia, Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de Montería, solicita *“el cierre extraordinario y la suspensión de términos de los juzgados administrativo de Montería y envía un cronograma de los días de cierre para cada Despacho Judicial. Lo anterior, con el fin de realizar el inventario y entrega de expedientes al nuevo Juzgado 09 Administrativo del Circuito de Montería, conforme a las disposiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11976 de 28 de julio de 2022”.*

DESPACHO JUDICIAL	DÍAS DE CIERRE
Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Montería	Martes 27 de septiembre de 2022
Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Montería	Miércoles 28 de septiembre de 2022
Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Montería	Jueves 29 de septiembre de 2022

Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Montería	Viernes 30 de septiembre de 2022
Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Montería	Lunes 03 de octubre de 2022
Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Montería	Martes 04 de octubre de 2022
Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Montería	Miércoles 05 de octubre de 2022
Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Montería	Jueves 06 de octubre de 2022
Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Montería	27,28,29, 30 de septiembre y por los días 3, 4, 5, 6, 7 y 10 de octubre de 2022

Que el artículo 11, del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, faculta a los Consejos Seccionales de la Judicatura para ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas.

Que el artículo 6°, del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, estipula *“Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.”*

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, considera exonerar temporalmente el reparto al Juzgado 9° Administrativo del Circuito de Montería, de los medios de control ordinarios, constitucionales de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, tutelas y habeas corpus desde el 11 de octubre y hasta el 31 de octubre de 2022, sin que una vez iniciado el reparto haya lugar a compensación de este, por parte de la plataforma Justicia XXI en ambiente web.

Que es necesario que los ocho (8) Juzgados Administrativos de Montería, tengan un control y conocimiento de los procesos que tienen bajo su juicio; y de esa manera, elaboren la relación de los procesos y realicen el inventario de los procesos que tienen depósitos judiciales para ser convertidos al despacho receptor.

Que es necesario que el Juzgado 9° Administrativo del Circuito de Montería, también sea cerrado con el fin de que reciba y revise los expedientes según lo ordenado en los artículos 5° y 8° del Acuerdo CSJCOA22-91 del 14 de septiembre de 2022, expedido por esta Corporación.

Reiterar que las dependencias judiciales en cuestión, deben registrar las novedades respectivas en la plataforma SIERJU, en salidas, en la columna correspondiente “A OTROS DESPACHOS SIN FALLO O DECISIÓN DEFINITIVA”; y así mismo, el despacho que recibe los procesos deberá registrarlos en la columna de entrada de los procesos denominada RECIBIDO DE OTROS DESPACHOS SIN FALLO O DECISIÓN DEFINITIVA.

Que el Código General del Proceso en su artículo 118 establece que *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”*.

Que los juzgados administrativos del circuito de Montería, deberán reprogramar las audiencias y/o diligencias que estuvieran asignadas para las fechas de cierre, así como también deberán informar a los usuarios, partes e intervinientes, las novedades a que diera lugar el cierre autorizado y así evitar una afectación mayor a estos.

Cada juzgado deberá hacer el reporte respectivo del cierre y de la exoneración temporal del reparto al correo electrónico de soporte Técnico Justicia XXI Web (TYBA), en el formato establecido para ello, anexando el presente acuerdo.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: Ordenar el cierre extraordinario de los Juzgados Administrativos del Circuito de Montería, durante los días y de acuerdo a la siguiente programación:

DESPACHO JUDICIAL	DÍAS DE CIERRE
Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Montería	Martes 27 de septiembre de 2022
Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Montería	Miércoles 28 de septiembre de 2022
Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Montería	Jueves 29 de septiembre de 2022
Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Montería	Viernes 30 de septiembre de 2022
Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Montería	Lunes 03 de octubre de 2022
Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Montería	Martes 04 de octubre de 2022
Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Montería	Miércoles 05 de octubre de 2022
Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Montería	Jueves 06 de octubre de 2022
Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Montería	27,28,29, 30 de septiembre y por los días 3, 4, 5, 6, 7 y 10 de octubre de 2022

Parágrafo: De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., se considera que, para todos los efectos legales, durante las fechas antedichas, no corren los términos judiciales en los Despachos en mención.

ARTICULO 2°: Exonerar de manera temporal del reparto, al Juzgado 9° Administrativo del Circuito de Montería, de los medios de control ordinarios, constitucionales de la

Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, tutelas y habeas corpus desde el 11 de octubre hasta el 31 de octubre de 2022; sin que una vez iniciado el reparto haya lugar a compensación de este, por parte de la plataforma Justicia XXI en ambiente web.

ARTICULO 3º: Los Juzgados Administrativos del Circuito de Montería, deberán reprogramar las audiencias y/o diligencias que estuvieran asignadas para las fechas de cierre, e informar a los usuarios, partes e intervinientes, las novedades a que diera lugar el cierre autorizado y así evitar una afectación mayor a estos.

ARTICULO 4º: Una vez se encuentren debidamente relacionados los procesos que remitirán y reasignaran al Juzgado 9º Administrativo del Circuito de Montería (de conformidad con las pautas establecidas en los Acuerdos PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022 y el Acuerdo CSJCOA22-91 del 14 de septiembre de 2022), los Despachos Judiciales, deberán remitir al Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, los listados respectivos para su publicación y fijación en un lugar visible para el público y en la página web de la Rama Judicial.

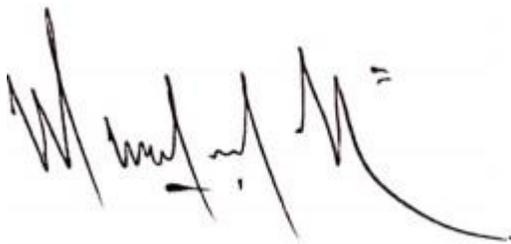
ARTICULO 5º: Comunicar la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, al Presidente del Tribunal Contencioso Administrativo de Córdoba, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, a la Oficina Judicial de Montería, a la Coordinación del Área de Sistemas de la DESAJ Montería y a los nueve (9) Juzgados Administrativos del Circuito de Montería.

ARTICULO 6º: Cada juzgado deberá hacer el reporte respectivo del cierre y de la exoneración temporal del reparto, al correo electrónico de soporte Técnico Justicia XXI Web (TYBA), en el formato establecido para ello, anexando el presente acuerdo.

ARTICULO 7º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).



LABRENTY EFREN PALOMO MEZA
Presidente

LEPM/IMD/olmh